RESOLUCIÓN PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE LUCENA, EXPEDIENTE CONTR 2023 608441. LOTE Nº 1 – CPFPE DE LUCENA (LOTE 2024 9).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 10 de enero de 2024, por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se resuelve la adjudicación del contrato del servicio de limpieza en el Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Lucena, en favor de la empresa LECOS MULTISERVICIOS SL con CIF B16785503, por un importe de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (61.490,00 euros), IVA excluido. El contrato se formalizó con fecha 08/07/2024, concertándose un duración inicial de ejecución de 22 meses, iniciándose el día siguiente a la firma del documento administrativo de formalización, del 09/07/2024 a 08/05/2026, con posibilidad de prórroga de hasta en dos ocasiones, antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo de 13 meses cada una, un máximo de 26 meses (48 meses como plazo de ejecución total con prórrogas incluidas).

SEGUNDO: Con fecha 23/03/2026, la Jefa del Servicio de Formación para el Empleo, emite memoria justificando la necesidad de prorrogar la contratación del servicio, expediente CONTR 2023 608441. LOTE Nº 1 – CPFPE DE LUCENA (LOTE 2024 9), habida cuenta de la necesidad del servicio de limpieza del Centro, ya que se carece de recursos propios para satisfacer la citada necesidad, y que hasta la fecha, la prestación del servicio realizada por LECOS MULTISERVICIOS, S.L ha sido satisfactoria.

TERCERO: Se informa como necesario proceder a prorrogar por un periodo de 7 meses (del 09/05/2026 al 08/12/2026, ambos inclusive), en lugar de los 13 inicialmente previstos. La reducción del plazo de la prórroga a 7 meses obedece a razones de planificación presupuestaria y operativa, sin que ello afecte a las condiciones económicas del contrato.

El servicio de limpieza constituye un elemento esencial para garantizar la salubridad, seguridad y continuidad de la actividad formativa del Centro, lo que justifica la necesidad de su continuidad mediante prórroga, dado que persisten las necesidades administrativas que motivaron la contratación inicial. El interés público exige garantizar la higiene y desinfección de las instalaciones, siendo la prórroga el mecanismo más eficiente para evitar el cese de una prestación crítica.

La circunstancia expuesta será objeto de aceptación expresa por la adjudicataria, junto con el resto de términos de la prórroga propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba la competencia para acordar la prórroga , de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la orden de 14 de octubre de 2022 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 201 de 18 de octubre de 2022).

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos en el Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca

al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor."

TERCERO: Dado que no se ha cumplido el plazo mínimo de preaviso de dos meses previsto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se requiere la aceptación expresa y por escrito del contratista para que la prórroga pueda tener efectos.

Dicha aceptación se produce con fecha 30/03/2026, mediante la firma por D. Alejandro Caballero Burguillos, actuando en nombre y representación de LECOS MULTISERVICIOS, S.L. de la Propuesta de Resolución que les es remitida con requerimiento de su aceptación expresa y remisión de la misma al órgano de contratación. En vista de lo cual, el contratista consiente la prórroga en todos sus términos.

CUARTO: Establece el apartado 3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares en relación con el Anexo I la posibilidad de prórroga del contrato hasta un máximo de 26 meses. Por las circunstancias expuestas en el Antecedente segundo se procede a proponer una primera prórroga del contrato por plazo de 7 meses (del 09/05/2026 al 08/12/2026, ambos inclusive).

QUINTO: Se dispone de crédito adecuado y suficiente para afrontar la citada prórroga con la siguiente distribución anual (debido a que el contrato actual no esta sujeto a revisión de precios - Apartado 2 del Anexo I del PCAP - la prórroga mantendrá las mismas condiciones económicas):

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe (IVA incluido)
2026	1400180000 G/32D/22700/14 S0706	23.673,65 €
	Total prórroga primera	23.673,65 €

Visto lo anterior, queda plenamente justificada la necesidad de ejecutar dicha prórroga en los términos descritos en los puntos anteriores, encontrándose el expediente en tiempo y forma para ello, por lo que se

RESUELVE

PRIMERO. Prorrogar el contrato de servicios de limpieza del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Lucena, expediente CONTR 2023 608441. LOTE Nº 1 – CPFPE DE LUCENA (LOTE 2024 9), por un periodo de 7 meses, (del 09/05/2026 al 08/12/2026, ambos inclusive), **por importe de 23.673,65 €, IVA incluido, VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la entidad "LECOS MULTISERVICIOS S.L", Y **PUBLICAR** la misma en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial.

TERCERO: FORMALIZAR la prórroga del contrato servicio de limpieza del Centro Público de Formación Profesional para el Empleo de Lucena, de acuerdo con lo establecido en el art. 153 de la LCSP.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de UN MES ante el órgano de contratación, como se recoge en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas".

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica
LA DELEGADA TERRITORIAL
DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
Fdo. M.ª Dolores Gálvez Páez